



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

32ª sesión plenaria

Martes 6 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Jeremić (Serbia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Charles (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Tema 74 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/67/308)

Informe del Secretario General (A/67/378)

Sr. Ceriani (Uruguay): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, por presentar el informe anual de la Corte (A/67/308). Quiero aprovechar, asimismo, para saludar el nombramiento de la Sra. Fatou Bensouda como nueva Fiscal de la Corte a partir de junio del presente año, a la que le deseamos el mayor de los éxitos en esa relevante función.

El Uruguay ha sostenido históricamente la solución jurídica de diferendos, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Hoy deseamos destacar la importante actividad de los tribunales internacionalmente constituidos a fin de proporcionar justicia, juzgando a los infractores quienesquiera que estos fueren y donde sea que se encontraren. Así fue que luego de las atroces violaciones de los derechos humanos en la década de los noventa en Rwanda y en la ex-Yugoslavia y la creación de los respectivos tribunales *ad hoc*, la comunidad internacional entendió que finalmente debía existir una Corte Penal Internacional, para con ella disuadir que éstas aberraciones se vuelvan a repetir y

en su caso juzgar a sus causantes con todo el peso del derecho, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Este año nos encontramos celebrando los diez años de la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional y, de esa forma, el comienzo del fin de la impunidad en el ámbito internacional. En tal sentido, saludamos el dictado de la primera sentencia de condena de la Corte ocurrido en este año en la causa *La Fiscalía* —a la que me animo a identificar como la comunidad internacional— *contra Thomas Lubanga*, así como la finalización del proceso del segundo juicio que actualmente se encuentra en etapa de dictado de sentencia. Esto nos demuestra el importante trabajo realizado por esta Corte, cuyos resultados están a la vista y, por eso, abogamos por una pronta ratificación de las enmiendas al Estatuto de la Corte efectuadas en la Conferencia de Examen de Kampala.

Nuestro país ve con satisfacción que, desde la firma del Tratado de Roma a la fecha, la membresía de la Corte se ha incrementado notablemente. Felicitamos a Guatemala por haberse convertido recientemente en el Estado miembro núm. 121. Extendemos dicha felicitación también a Cabo Verde, Maldivas, Filipinas y Vanuatu por la misma causa. Este guarismo se aproxima a los dos tercios del total de Miembros que actualmente cuentan las Naciones Unidas. Esperamos que la tendencia se mantenga e incremente, a fin de que las membresías de ambos organismos en un futuro no lejano puedan ser iguales y que la competencia de la Corte se extienda de pleno derecho a toda la humanidad.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Con relación a los casos referidos a la Corte por el Consejo de Seguridad, estimamos satisfactorio que esta práctica se haya instalado en el mismo y abogamos por su continua utilización. Seguimos observando que el impacto de los conflictos armados, así como el incremento de los responsables de violaciones graves contra los derechos humanos, sigue siendo por demás preocupante. Como correlato, consideramos que el Consejo de Seguridad debería actuar en forma consistente ante situaciones o casos similares.

No podemos pretender que el Consejo se sienta obligado por sus actuaciones anteriores, ya que no es un órgano jurisdiccional sino político, pero igualmente habiendo sido el órgano empoderado por la Carta a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando en nombre de toda la comunidad internacional, debería actuar con responsabilidad no selectiva en cada situación en que la paz se ve amenazada. Por dicha causa, coincidimos con un grupo de países que entienden conveniente se solicite al Consejo de Seguridad que este remita el caso de las violaciones a los derechos humanos en Siria a la Corte para el respectivo enjuiciamiento de sus perpetradores, independientemente de quienes sean estos o a quién representen.

En ese contexto, recordamos la propuesta del grupo conocido como “Small 5” (grupo de cinco pequeños países) recogida en un proyecto de resolución de la Asamblea General del presente año (A/66/L.42/Rev.2), que recomendaba a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que consideren abstenerse de utilizar el veto para bloquear la acción del Consejo en la prevención o el fin del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

Entendemos que, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas deberían contribuir con los gastos que acarrearán las remisiones que la Organización efectúa a través del Consejo de Seguridad, a fin de compartir la carga financiera de la justicia penal internacional. En función de ello, esperamos que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre ambos organismos, se proceda en lo sucesivo y a la brevedad posible a los arreglos respectivos que permitan implementar dicha cooperación.

Por lo expuesto y para concluir, entendemos que debe haber una profundización en la cooperación existente entre el Consejo de Seguridad y la Corte, que implique el establecimiento de algún mecanismo de seguimiento de los casos referidos por el Consejo a la Corte.

Sr. Panin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song, por su informe (véase A/67/308) y damos la bienvenida a la Sra. Fatou Bensouda que ocupará el cargo de Fiscal de la Corte.

La reunión de hoy coincide con el décimo aniversario de la creación de la Corte. Por ello, tenemos motivos más que suficientes para hacer un balance inicial de sus actividades. A lo largo de estos diez últimos años, la Corte ha logrado ganar cierto grado de autoridad y ocupar un lugar único en el sistema de los órganos internacionales. Un hecho significativo en su historia fue la publicación de su primera sentencia en la causa *La Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*.

No obstante, su gestión no ha estado exenta de problemas, cuyo origen en su mayoría puede remontarse al propio Estatuto de Roma, que lamentablemente no es un documento de acomodamiento. En particular, con respecto a la cuestión de la ejecución de las órdenes de detención dictadas por la Corte, el problema de la cooperación de los Estados con la Corte es central y fundamental hoy en día. Esperamos que sus dificultades hagan más fuerte a la Corte y que, en una situación tan compleja, pueda hallar la fortaleza necesaria para cumplir su mandato de manera eficaz e imparcial. Claramente, la manera en la que enfrente esa tarea determinará en última instancia si se convertirá en un órgano de justicia penal internacional universal.

Para nosotros, la cuestión decisiva en relación con la Corte Penal Internacional sigue siendo la reciente incorporación de delitos de agresión a su Estatuto. Nos preocupa que el compromiso de Kampala no tenga plenamente en cuenta las prerrogativas del Consejo de Seguridad estipuladas en la Carta. Sentimos que sería sumamente indeseable que surgieran situaciones en las que la Corte ejerciera su jurisdicción sobre delitos de agresión sin que el Consejo de Seguridad hubiera determinado adecuadamente la existencia de tal delito por parte del Estado en cuestión.

Sra. Martínez Liévano (México): México agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional la presentación del informe anual (véase A/67/308). Damos también la bienvenida a la Sra. Fatou Bensouda, como Fiscal de la Corte, y le deseamos el mayor de los éxitos en sus trabajos. Son ya 121 Estados los que han sumado esfuerzos a favor del objetivo común de la justicia penal internacional.

A diez años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, no cabe duda de que la Corte ha realizado avances

significativos en su labor en el combate a la impunidad por crímenes internacionales, como se demuestra en la primera sentencia y la primera condena emitidas por la Corte este año, así como en la próxima conclusión de otros casos de gran relevancia. De igual manera, los claros avances que se están logrando en otros asuntos que examina la Corte y la remisión de nuevas situaciones muestran no solo la consolidación del sistema creado por el Estatuto, sino también la creciente credibilidad y confianza depositadas en él.

A pesar de los avances logrados, el décimo aniversario de la Corte es también una oportunidad para hacer un balance de los principales retos que aún enfrenta este tribunal. Hacemos un llamado a los demás Estados a que ratifiquen en el corto plazo el Estatuto, a fin de consolidar el carácter universal de este importante instrumento.

Mi delegación quisiera reiterar que la cooperación de los Estados con la Corte es fundamental para el desempeño exitoso de este tribunal. Doce de las 19 órdenes de arresto que la Corte ha emitido a la fecha siguen pendientes de ejecución, a pesar de que en algunos casos el paradero de los sujetos es mundialmente conocido. México lamenta la falta de cooperación expresa y abierta que han mostrado algunos Estados con la Corte, lo cual atenta contra la efectividad del sistema y perpetúa la inaceptable impunidad por estos crímenes. Los Estados partes en el Estatuto estamos obligados a cumplir con estas solicitudes. Dicha obligación se extiende también a los Estados no partes en el Estatuto tratándose de remisiones de situaciones por el Consejo de Seguridad.

México es y ha sido un activo promotor de este tribunal. Nos complace compartir que este año, como en años anteriores, México presentó en la Organización de los Estados Americanos una resolución que promueve la ratificación e implementación del Estatuto y la cooperación con la Corte por los países de la región, misma que fue adoptada por consenso.

Finalmente, mi delegación quisiera hacer hincapié en una cuestión de esencial importancia para la efectiva consolidación de la Corte, como lo es la asignación de recursos suficientes a este tribunal. No podemos esperar que la Corte responda eficientemente a mayores mandatos con menos recursos. La falta de estos puede derivar en la denegación de justicia ante crímenes de enorme relevancia para la comunidad internacional y, por tanto, hacemos un llamado para que el presupuesto de la Corte le permita cumplir eficazmente con su

cometido. México apoyará constructivamente esta necesidad en la próxima Asamblea de los Estados partes en el Estatuto.

Sr. Errázuriz (Chile): En esta oportunidad, quiero expresar el reconocimiento de la delegación de Chile al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por el completo informe que nos ha presentado correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (A/67/308). Las altas responsabilidades de la Corte Penal Internacional y su labor merecen ser puestas de relieve ante la comunidad internacional.

Para nuestro país, Chile, la Corte Penal Internacional constituye hoy en día la expresión más avanzada del desarrollo de la justicia penal internacional y representa una de las iniciativas de más relevancia en los últimos tiempos. En cuanto a la protección de los derechos humanos, la creación de la Corte constituye un gran paso en la lucha contra la impunidad, y una clara muestra de que sus Estados partes tienen un compromiso con la comunidad internacional para avanzar en este camino.

Por lo anterior, Chile apoya firmemente el trabajo de la Corte Penal Internacional, y aprovecha esta ocasión para destacar el décimo aniversario de la entrada en vigencia del Estatuto de Roma. Asimismo, acogemos con beneplácito la primera sentencia dictada este año por la Corte Penal, en la causa *La Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. También quisiéramos resaltar las siete investigaciones actualmente en curso, lo que demuestra su funcionamiento.

Estimamos que es importante que en el cumplimiento de su mandato, la Corte cuente con los medios y recursos materiales y humanos necesarios, acordes con su quehacer judicial y las altas funciones que debe asumir. Estamos convencidos de que la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, a través de sus órganos la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, promueve el estado de derecho, alienta el respeto de los derechos humanos y contribuye a alcanzar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para referirnos a una cuestión importante, cual es la vinculación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, específicamente en las facultades del primero para remitir situaciones o suspender investigaciones, de conformidad con los artículos 13 y 16 del Estatuto de Roma. Al respecto, somos de la opinión que el Consejo

de Seguridad debería ejercer su facultad de remitir situaciones a la Corte o suspender investigaciones sobre la base de parámetros consistentes, que demuestren que su decisión no es arbitraria. Asimismo, estamos convencidos de que es necesario que el Consejo de Seguridad, además de respaldar las decisiones en esta materia, debe dar seguimiento a las remisiones que haga a la Corte. Igualmente, respecto de sus remisiones, debe prestar especial atención frente a la negativa de cooperar con esta. Por último, sería apropiado también que cuando el Consejo de Seguridad efectúe una remisión a la Corte Penal Internacional, la Asamblea General evalúe adoptar las providencias del caso para que la Corte cuente con los medios financieros para hacer frente a esas remisiones.

Reiteramos que es piedra angular del Estatuto de Roma el principio de la complementariedad, en virtud del cual, es obligación primordial de los tribunales nacionales investigar, enjuiciar y castigar a los culpables de los delitos más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma. En dicha virtud, la Corte Penal es llamada a intervenir en los casos en que los Estados, en que se han cometido crímenes de su competencia, no están en condiciones o no tienen la voluntad de llevar adelante los respectivos procedimientos judiciales. En este sentido, creemos que resulta fundamental para el trabajo de la Corte Penal la cooperación con la misma. Por lo anterior, en el marco de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que tuvo lugar el 24 de septiembre del año en curso (A/67/PV.3), mi país formuló una promesa relacionada con el desarrollo de legislación para cooperar con la Corte Penal.

Hacemos un llamado a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan partes en el Estatuto de Roma para así lograr la universalidad del mismo. No obstante lo anterior, destacamos que hasta la fecha éste cuenta con 121 Estados partes. Asimismo, hacemos un llamado también a que los Estados partes aprueben las enmiendas al Estatuto de Roma, aprobadas en Kampala en 2010, haciendo presente que nuestro país se encuentra trabajando para lograr dicho objetivo.

Para concluir, es oportuno reiterar una vez más que el aprecio a la meritoria labor de la Corte Penal, así como su invaluable contribución en la lucha contra la impunidad.

Sra. Intelmann (Estonia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en mi calidad de Presidenta de la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y de Embajadora de Estonia.

Al formular esta declaración, Estonia se adhiere a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea.

Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por su informe sobre las actividades de su institución (A/67/308). El 1 de julio, la Corte y sus Estados partes conmemoraron el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Este informe refleja cuánto han aumentado las actividades de la Corte en ese período, y cuán indispensable es como instrumento en la lucha contra los peores crímenes con arreglo al derecho internacional: el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

Ha sido un año importante. El 14 de marzo, la Corte dictó el primer veredicto de su historia, en la causa *La Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*, pronunciando al Sr. Lubanga culpable de haber contratado a niños y utilizarlos como soldados, a quien posteriormente condenó a 14 años de prisión. Ya el caso ha tenido repercusión en la República Democrática del Congo y más allá de sus fronteras. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha señalado que las partes en conflictos desde países tan lejanos de la República Democrática del Congo como Nepal han tomado nota de la causa y han ajustado su comportamiento para mejorarlo.

Si bien cabe señalar que quedan pendientes una serie de apelaciones definitivas, la Corte y los Estados partes ya están trabajando de manera mancomunada para llevar a cabo un ejercicio de lecciones aprendidas para garantizar que se adopten todas las medidas para que los juicios futuros sean más eficaces.

Quisiera mencionar que el 10 de julio, la Sala de Primera Instancia I adoptó su primera decisión sobre compensaciones, estableciendo los principios que se aplicarán al procedimiento de reparaciones, que se utilizará para definir el proceso de concesión de reparaciones a las víctimas del Sr. Lubanga.

La Corte Penal Internacional fue la primera institución en incorporar un elemento de justicia de reparación en sus enjuiciamientos, y ello es parte clave de lo que hace único al Estatuto de Roma. Incluso en causas como la actual, en la que la persona acusada no tiene activos personales, el Fondo Fiduciario para las Víctimas, utilizando las contribuciones voluntarias de los Estados partes, puede tener un efecto positivo en el proceso de reparaciones. La aplicación efectiva de esas reparaciones con cargo al Fondo Fiduciario para las Víctimas será una fase clave para demostrar a las víctimas que hicieron lo correcto al confiar en la Corte.

En estos momentos, el Estatuto de Roma cuenta con 121 Estados partes. Desde nuestra última reunión sobre el tema, Vanuatu y Guatemala se han sumado a la familia de Estados partes. Durante todo este año del décimo aniversario, he tenido el placer de reunirme con funcionarios, parlamentarios y representantes de la sociedad civil de una serie de Estados no partes, especialmente de la región del Pacífico y África, incluida África Septentrional, para alentarlos a que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él. Mi mensaje en esas reuniones siempre fue el mismo, a saber, que el historial de la Corte habla por sí mismo. Ha demostrado ser la institución judicial internacional más eficaz en la lucha contra la impunidad por los delitos más graves con arreglo al derecho internacional, y ha servido como corte de última instancia en numerosas situaciones, donde los sistemas judiciales nacionales no han querido o no han podido investigar y enjuiciar.

En 2002, la Corte Penal Internacional fue una buena idea; en 2012, constatamos que la Corte ha sido capaz de ejecutar aquella buena idea con profesionalidad e independencia. Pocos de aquellos miedos que tenían los Estados antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma han resultado ser ciertos: Más bien, adherirse al Estatuto de toma se ha convertido en parte del acervo del derecho internacional, una vía clave para que cualquier Estado demuestre su compromiso de luchar contra la impunidad de manera significativa.

Exhorto a todos los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a ese instrumento.

El Estatuto de Roma es un sistema que se basa en la cooperación del Estado. Como se señala en el informe que tenemos ante nosotros, la cooperación por los Estados partes es en general muy positiva. No obstante, la cooperación, tal vez en su forma más crucial —la detención y la entrega de personas contra las que la Corte ha dictado órdenes de detención—, puede seguir mejorándose. En la actualidad, más de diez personas están prófugas. Como señalaron varios oradores en el debate público del Consejo de Seguridad (véase S/PV.6849), la cooperación es especialmente difícil en las situaciones que el Consejo de Seguridad ha remitido a la Corte.

El compromiso voluntario con el Estatuto de Roma es la fuerza motriz de esa cooperación; los Estados que se ven obligados por el Consejo de Seguridad a cooperar con la Corte no han contraído ese compromiso. Especialmente en esos casos, es necesario un seguimiento eficaz por parte del Consejo de Seguridad

para garantizar que se apliquen sus propias resoluciones y que la Corte recibe la cooperación que necesita. En este sentido, quisiera señalar que la Asamblea de Estados Partes ha aprobado los procedimientos a seguir en casos de no cooperación, que se aplicaron por primera vez este año. La Asamblea también está trabajando para prestar asistencia y asesorar a los Estados sobre todos los aspectos de la cooperación con la Corte.

Es crucial que las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, eviten contactos no esenciales con las personas contra las cuales la Corte ha dictado órdenes de detención.

La Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a quienes han cometido los peores crímenes de conformidad con el derecho internacional. De hecho, los Estados partes están analizando, en el marco de la complementariedad positiva, las medidas que pueden adoptar para prestarse ayuda mutuamente en el cumplimiento de su responsabilidad primordial. A ese respecto, es importante la interacción con las entidades de las Naciones Unidas para el desarrollo y con la sociedad civil. La experiencia de los últimos diez años ha demostrado, sin embargo, que en ocasiones es necesario que intervenga la Corte Penal Internacional.

Los casos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad no deben quedar impunes; ni tampoco el delito de agresión. Me complace que este año los dos primeros Estados partes hayan ratificado las enmiendas al Estatuto de Roma relativas a ese delito. Mi propio país, Estonia, ha prometido ratificar para finales de 2013 las enmiendas al delito de agresión y al artículo 8. Exhorto a los demás Estados partes a que hagan lo propio. Los Estados que acaban de adherirse al Estatuto de Roma, deberían considerar la posibilidad de adherirse a las dos enmiendas de Kampala.

Mi país sigue siendo un firme defensor de la Corte Penal Internacional. Cumple sus obligaciones jurídicas con la Corte y le presta apoyo político. Estamos orgullosos de los logros que ha alcanzado la Corte en los últimos diez años, pero obviamente, su éxito depende del apoyo político de los Estados partes. Los Estados que aún no se han adherido al Estatuto también tienen muchas oportunidades de apoyar la lucha contra la impunidad.

Sr. Motanyane (Lesotho) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por concederme la palabra. Ante todo, permítame dar las gracias al

Presidente de la Corte Penal Internacional por su ilustrativo y amplio informe sobre la labor de la Corte durante el año transcurrido (A/67/308). Este informe llega en un momento muy oportuno, cuando la Corte celebra sus diez años de existencia. Es una oportunidad para que reflexionemos sobre los logros de la Corte en el último decenio, los consolidemos y evaluemos con detenimiento las perspectivas futuras.

La convicción de que la paz y la justicia están vinculadas de manera inextricable siempre ha sustentado los esfuerzos de las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en 1948, y la creación de los tribunales penales internacionales especiales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más atroces ponen de relieve esta verdad evidente. De hecho, la creación de la Corte Penal Internacional en 1998 fue una clara manifestación del deseo de la comunidad internacional de construir un mundo pacífico y justo.

En nuestra opinión, la Corte Penal Internacional sigue siendo una expresión concreta de nuestra aspiración colectiva de garantizar que se haga justicia a las víctimas de atrocidades y de poner fin a la impunidad de los responsables de los crímenes más graves mediante un sistema basado en leyes. En los últimos años, hemos sido testigos de un crecimiento constante del apoyo político y diplomático a la Corte. Evidentemente, esto es un verdadero reflejo del creciente rechazo de la comunidad internacional a la impunidad, y una prueba de la creciente oleada en favor del estado de derecho.

Con la adhesión de Guatemala en abril, el Estatuto de Roma ya cuenta con 121 Estados partes, lo que indica claramente que la Corte Penal Internacional se ha convertido en un órgano judicial próspero e independiente, que goza de un apoyo aún más amplio. Damos la bienvenida a este nuevo miembro de la familia de la Corte Penal Internacional, y exhortamos a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que consideren la posibilidad de sumarse a nosotros en la lucha contra la impunidad.

En el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a su labor durante el año transcurrido se indica que el volumen de trabajo de la Corte ha seguido aumentando. A pesar de ello, resulta gratificante constatar que la Corte logró avances judiciales importantes durante el período comprendido en el informe. Es de especial interés para mi delegación el hecho de que la Corte haya dictado su primera sentencia desde su creación,

en la causa *La Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*. Además, la continuación de las investigaciones y los procesos judiciales en otras siete situaciones, así como la remisión de la octava causa por un Estado parte, ponen de manifiesto que, de hecho, la Corte ha entrado en una nueva era de administración de justicia.

Además, celebramos los siguientes acontecimientos institucionales importantes: el juramento de la Sra. Fatou Bensouda para asumir su cargo como la primera Fiscal de la Corte, la elección de seis nuevos magistrados y la asunción de su cargo por el nuevo Presidente de la Asamblea de Estados Partes. Nos complace que el proceso de selección de los candidatos para el cargo de Fiscal Adjunto haya concluido con dos candidatos eminentes. Sin duda, el candidato que será elegido por la Asamblea de Estados Partes será un complemento positivo de la Fiscalía durante la próxima etapa de desarrollo de la Corte.

Estamos convencidos de que para que la Corte cumpla su mandato, debe beneficiarse del apoyo inquebrantable y la cooperación de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales pertinentes. Esta opinión fue reiterada por la Asamblea General en septiembre cuando aprobó una declaración sobre el estado de derecho (resolución 67/1) en la que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con la Corte

Lesotho reconoce las dificultades que la no ejecución de las solicitudes de cooperación puede causar a la capacidad de la Corte para cumplir su mandato. Por tanto, seguiremos abogando por la cooperación de todos los Estados partes con la Corte. No obstante, no lograremos una cooperación plena con la Corte si no garantizamos que esta se vea suficientemente aislada de la politización. Debemos velar por que exista suficiente protección contra los enjuiciamientos politizados y otros abusos. El doble rasero degradaría la integridad de la Corte.

Para que la comunidad internacional mantenga su fe en la Corte deben evitarse los enjuiciamientos selectivos; hay que formular los cargos contra los poderosos y los vulnerables, los ricos y los pobres, por igual. De manera similar, debemos fortalecer los controles para aumentar la fe en la Corte, promoviendo así la cooperación y el apoyo de todos los Estados Miembros.

La Corte Penal Internacional goza de una relación jurídica muy especial con el Consejo de Seguridad. El Consejo está facultado para remitir causas a la Corte en virtud del Estatuto de Roma. También tiene derecho a solicitar, cuando proceda, una suspensión del proceso durante determinado período de tiempo para

las personas contra las cuales se han formulado cargos. Esta disposición ha alentado la percepción de que la Corte es susceptible de abusos por parte del Consejo. La única forma de eliminar esa percepción es lograr que esa relación se fortalezca con cuidado, de una manera que preserve la independencia y la integridad de la Corte. Solo cuando la Corte sea plenamente independiente podrá desempeñar sus funciones con eficacia, imparcialidad y legitimidad.

No cabe duda de que una Corte Penal Internacional que no solo sea independiente, sino que también sea considerada independiente, fomentará una mayor cooperación de todos los interesados y promoverá la ratificación universal del Estatuto de Roma.

No debemos olvidar nunca que el principio de complementariedad está en la esencia de la creación de la Corte. Lo ideal es que sean los propios Estados los que tengan la responsabilidad primordial de juzgar los crímenes que se comenten en sus territorios o que cometen sus ciudadanos. La Corte Penal Internacional se concibió para complementar la labor de los sistemas judiciales nacionales y para actuar como red de seguridad necesaria que garantice la exigencia de responsabilidades en situaciones en las que los Estados no cumplen con sus obligaciones. Como tal, un caso debe ser remitido a la Corte solo en situaciones en las que un Estado no quiera o, por algún motivo, no pueda, procesar un caso. Por consiguiente, es necesario fortalecer los sistemas nacionales de justicia penal para hacer frente, de manera competente, a los perpetradores de los crímenes más horrendos, algo que permitiría aliviar la carga de trabajo de la Corte y los consiguientes costos para los Estados partes.

Una de las características que hacen de la Corte Penal Internacional una corte *sui generis* es que es la primera corte penal internacional con la facultad de ordenar a las personas que indemnicen a las víctimas. Se trata de una innovación ingeniosa que es preciso utilizar de forma eficaz. Mi delegación espera que una vez que hayan concluido los juicios y los acusados hayan sido declarados culpables se inicie el proceso de las indemnizaciones sin demasiada demora. Sin duda, ello contribuirá mucho a que las heridas de las víctimas cicatricen con mayor rapidez.

Permítaseme concluir reiterando el compromiso firme y permanente de Lesotho con la integridad del Estatuto de Roma y con una Corte Penal Internacional eficaz y verosímil. Un sistema de justicia penal internacional fuerte es un ideal que debemos alcanzar y, en realidad, la mejor esperanza que podemos ofrecer a las

víctimas de los crímenes más atroces. Sigamos fortaleciendo la capacidad de la Corte Penal Internacional para que pueda cumplir con eficacia su mandato.

Sra. Dwarika (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación felicita al Magistrado Song por haber sido reelegido Presidente de la Corte Penal Internacional. Le damos las gracias por su declaración del jueves (véase A/67/PV. 29) y por el informe de la Corte Penal Internacional a las Naciones Unidas (A/67/308).

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para felicitar a todos los magistrados elegidos en el anterior período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional. Felicitamos también a la Embajadora Intelmann por haber asumido la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes.

Nos complace particularmente felicitar a la Sra. Fatou Bensouda por su elección, por consenso, para ocupar el cargo de Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional. Le deseamos éxito cuando inicie lo que estamos convencidos será un período de nueve años difícil pero a la larga exitoso.

Desde que formulamos nuestra declaración el año pasado en relación con este tema del programa (véase A/66/PV. 44), dos nuevos Estados han pasado a formar parte del Estatuto de Roma. Damos la bienvenida a Vanuatu y Guatemala al sistema del Estatuto de Roma y esperamos colaborar de manera estrecha con ellos.

Más allá del desarrollo institucional, se ha logrado mucho en la lucha contra la impunidad en general y, en la Corte Penal Internacional en particular. Este año, las Naciones Unidas se han dedicado, muy acertadamente, a promover el estado de derecho. El 19 de enero, el Consejo de Seguridad celebró un debate sobre el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase S/PV.6705). En la declaración de la Presidencia aprobada ese día (S/PRST/2012/1) se hizo hincapié en la importancia de la lucha contra la impunidad para promover el estado de derecho y se recordó la importante contribución de la Corte Penal Internacional a esa lucha. Asimismo, el 24 de septiembre, los Jefes de Estados y de Gobierno aprobaron una declaración en la que se reconocía “la función que desempeña la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho” (*resolución 67/1, párr. 23*). El 17 de octubre, el Consejo de Seguridad celebró un debate (véase S/PV.6849) que se centró en el estado de derecho y en el papel de la Corte Penal Internacional en ese sentido. Todos esos ejemplos reflejan la aceptación cada vez

mayor del importante papel que desempeña la Corte en la promoción y fortalecimiento del estado de derecho.

Hemos tomado conocimiento de los importantes avances en la labor de la Corte Penal Internacional. En particular nos complace que la Corte haya emitido su primer fallo en la causa *La Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*, y que también se haya pronunciado, por primera vez, en la cuestión de las indemnizaciones a las víctimas. Además, hemos tomado conocimiento de que ya ha concluido el juicio en la causa *La Fiscalía c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui Katanga*, y esperamos el fallo de la Corte.

Mi delegación observa con cierta satisfacción la cooperación entre los distintos órganos de la Corte, los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Sin embargo, nos sigue preocupando la alta incidencia de la falta de cooperación, no solo en los casos de no ejecución de las ordenes de detención pendientes, sino también en los incidentes recientes relativos a la detención de funcionarios de la Corte Penal Internacional.

Al igual que en el pasado, hemos tomado conocimiento de las situaciones a partir del análisis preliminar de la Fiscalía. En nuestras declaraciones anteriores, hemos exhortado a la Fiscalía a que examine esos casos con la urgencia necesaria y adopte una decisión lo antes posible, sobre todo en situaciones que hayan estado pendientes durante mucho tiempo.

No obstante, queremos expresar nuestra preocupación respecto de la manera en que se adoptó la decisión sobre Palestina. Considerando el tiempo transcurrido; los acontecimientos que se han producido en las Naciones Unidas, incluida la admisión de Palestina como miembro de la UNESCO y el gran número de Estados, incluidos Estados partes, que han reconocido a Palestina, nos decepcionó la poca disposición de la Fiscalía de adoptar una decisión firme.

Deseamos hacer hincapié en la importancia de fortalecer la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional de conformidad con el Acuerdo de Relación. En ese sentido, observamos que cuando el Consejo de Seguridad remite una situación a la Corte, lo hace en nombre de las Naciones Unidas en general. Por consiguiente, estamos convencidos de que las Naciones Unidas deben contribuir financieramente a sufragar los costos de las investigaciones y enjuiciamientos de situaciones remitidas por el Consejo.

Para concluir, la Corte Penal Internacional es una institución concebida para crear un mundo mejor

mediante la lucha contra la impunidad. Seguiremos apoyándola para que cobre cada vez más fuerza.

Sr. Sarki (Nigeria) (*habla en inglés*): En nombre de mi delegación, agradezco al Magistrado Sang-Hyun Song su participación en el debate de este tema del programa y su amplio informe presentado a la Asamblea General.

Felicitemos a la Sra. Fatou Bensouda por haber sido elegida recientemente Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional y le deseamos mucho éxito durante su mandato. Hacemos también extensivo nuestro agradecimiento al Secretario General por el octavo informe anual sobre las actividades de la Corte Penal Internacional, contenido en el documento A/67/308, presentado de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

Acogemos con beneplácito los progresos registrados en el período que abarca el informe en los juicios de personas, con miras a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la impunidad y otros crímenes graves, como los crímenes de lesa humanidad. Nigeria acoge con agrado la celebración, en julio, del décimo aniversario de la Corte Penal Internacional. Observamos también la emisión de 22 órdenes de detención, 16 causas y siete investigaciones en curso previstas.

Este año marca un hito histórico en la lucha para poner fin a la impunidad. Expresamos nuestro agradecimiento a la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, Embajadora Tiina Intelmann de Estonia, por la inmensa labor que ha desplegado, tanto dentro como fuera de la Asamblea, en la coordinación de todos los esfuerzos dirigidos a conmemorar el aniversario.

Valoramos en particular el considerable aumento del número de Estados que se han adherido al Estatuto de Roma. No hay duda de que la jurisdicción de la Corte sigue ganando aceptación universal y, por esa razón, instamos a los Estados que todavía no se han adherido al tratado, o no lo han ratificado, a que lo hagan sin más demora.

Como signatario del Estatuto, Nigeria mantiene su compromiso con los ideales de la Corte Penal Internacional, que se estableció para dispensar justicia de manera imparcial a quienes pudieran estar implicados en abusos o graves violaciones de los derechos humanos. El objetivo de la Corte se basa en el concepto de que la justicia trasciende los confines de las fronteras nacionales, que debe combatirse la impunidad y que todos deben rendir cuentas por sus acciones independientemente de su condición o ubicación. La Corte ha

cumplido sus mandatos en circunstancias complejas y a veces difíciles. Las medidas adoptadas para asegurar el eficaz cumplimiento de sus mandatos son dignas de elogio. Consideramos que la Corte tiene el objetivo de garantizar que se mantenga el preciado principio de rendición de cuentas, el cual ayuda a apoyar una paz y una seguridad eficaces y duraderas.

La cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil es vital para que la Corte pueda seguir cumpliendo su función, tal como se estipula en el Estatuto de Roma. Para profundizar y fortalecer aún más esa función, es indispensable que se faciliten rápidamente el libre acceso a las debidas investigaciones, la ejecución de las órdenes de detención pendientes, la protección de los testigos, el rápido cumplimiento de las sentencias y la entrega de las personas inculpadas de crímenes de guerra, a fin de impedir que se vuelvan a cometer esos crímenes en el futuro. Aún más importante, es esencial que se efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional, y de los familiares de esas víctimas.

No obstante, queremos señalar que, para que la Corte Penal Internacional pueda mantener su eficacia y gozar de la confianza de la comunidad internacional, su sistema de imputación por crímenes de guerra debería ser independiente y no selectivo. Al respecto, alentamos la mayor colaboración de la Corte con la Unión Africana a fin de armonizar sus posiciones y acordar medidas que repercutan en los acusados provenientes de África. Justamente, en el Acta Constitutiva de la Unión Africana no se condona la impunidad. Los debates con la Unión Africana también brindarían a ambas partes una oportunidad de estudiar formas y medios de fortalecer las capacidades de los Estados Miembros en la lucha contra la impunidad.

En el marco de nuestra responsabilidad colectiva de asegurar la aplicabilidad creíble del sistema internacional de justicia penal, debemos superar desafíos tales como las cuestiones de complementariedad, la falta de cooperación, la asistencia a las víctimas, la indemnización y el presupuesto de la Corte. Las pruebas muestran que el número de causas remitidas por los Estados partes y las remisiones del Consejo de Seguridad han aumentado y las causas que la Fiscal de la Corte ha incoado *motu proprio*, de acuerdo con el Estatuto de Roma, requieren la financiación de los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos. Aprovechamos esta oportunidad para exhortar a todos los Estados y al Consejo de Seguridad a que estudien la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para aliviar los

gastos de la Corte o incrementar sus contribuciones a fin de sufragar esos gastos. Sobre todo, la cooperación de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma es absolutamente necesaria. En ese sentido, también es indispensable que exista una estrecha cooperación y se celebren consultas entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

A principios de este año, Nigeria se adhirió al Estatuto de Roma. Al hacerlo, éramos conscientes de nuestras obligaciones internacionales y de nuestro compromiso de acabar con la impunidad y defender el estado de derecho. Ello también demuestra nuestra voluntad de desalentar cualquier forma de impunidad o de apoyo a ésta y reconoce la importante contribución de la Corte Penal Internacional a la lucha contra la impunidad por los delitos más graves cometidos. En ese sentido, mi Gobierno, a través de su poder judicial, ha establecido la estructura necesaria para poner fin a la insurgencia del grupo terrorista Boko Haram en nuestro país. El Gobierno ya está trabajando en la investigación y el enjuiciamiento de cualquiera de esos delitos por mediación de los órganos nacionales pertinentes, de acuerdo con nuestras exigencias y normas judiciales.

Por último, la elección en diciembre de 2011 del candidato nigeriano Chile Eboe-Osuji como Magistrado de la Corte Penal Internacional da fe de nuestro compromiso en pro de la paz y el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en África y en todo el mundo. Es testimonio del papel de Nigeria en apoyo a la paz y la estabilidad internacionales en la comunidad de naciones. Por ello, reiteramos nuestro constante apoyo a los objetivos de la Corte Penal Internacional y nuestro compromiso con dichos objetivos.

Sr. Weisleder (Costa Rica): Costa Rica agradece al Magistrado Song la presentación del informe (A/67/308), en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

En el décimo aniversario de la creación de la Corte, sin duda alguna uno de los más importantes logros de la multilateralidad, Costa Rica ve con satisfacción el aumento en el número de Estados partes y celebra especialmente que la última adición se haya dado en nuestra región centroamericana, mediante la ratificación por parte de Guatemala, el pasado mes de abril. Mi país se compromete a continuar trabajando en pro de la universalización y la integridad del Estatuto de Roma y la entrada en vigencia de la jurisdicción de la Corte sobre todos los delitos incluidos en el Estatuto.

A la vez, celebramos la mención expresa y detallada de la Corte en el documento final de la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional del 24 de septiembre pasado (resolución 67/1). Éste es un reconocimiento a su papel en la lucha contra la impunidad y el resguardo del imperio de la legalidad y la justicia.

Nos alegra, asimismo, que dentro de las promesas voluntarias asumidas por los Estados en el marco de dicha reunión, gran número de ellas —y éste es el caso de Costa Rica— se relaciona con el fortalecimiento de la Corte Penal. En este sentido, Costa Rica, de acuerdo con su compromiso, ya inició el proceso de aprobación nacional de las enmiendas al Estatuto de Roma, aprobadas en Kampala, en 2010 y continuará impulsando dicho proceso con el fin de lograr una pronta ratificación. Instamos a los demás Estados Miembros a ratificar sin demora la enmienda al artículo 8 y la referida al crimen de agresión, con el fin de lograr su entrada en vigor en el año 2017.

Costa Rica ratificó, desde el año 2011, el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte. Luego de la grave situación vivida por sus funcionarios en junio pasado, mi delegación desea instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan sin demora a su suscripción y ratificación.

No será posible alcanzar resultados significativos en la lucha contra la impunidad mientras no se cuente con el apoyo individual y colectivo de los Estados y mientras estos, sean o no parte en el Estatuto de Roma, no desarrollen suficientemente sus sistemas jurídicos y de investigación de delitos, de manera que el principio de complementariedad pueda ser llevado a la práctica de una manera efectiva.

Otro tema que nos causa gran preocupación es la reiterada falta de cumplimiento de algunos Estados partes con las claras e irrenunciables responsabilidades que emanan del Estatuto de Roma. Es especialmente grave el hecho de que tal incumplimiento se refleje en la negativa a ejecutar órdenes de captura vigentes. En este momento, hay 11 órdenes de arresto pendientes. Cuatro de ellas fueron emitidas hace siete años. No hay razón jurídica válida para persistir en este tipo de conductas y menos aún para el desafío que implica recibir en el territorio de algún Estado parte a personas sobre las que pesan dichas órdenes.

Otro asunto que merece toda nuestra atención es la situación financiera de la Corte. Si bien es cierto que enfrentamos una situación económica mundial difícil, no podemos permitir que por estrecheces presupuestarias se vean amenazadas ninguna de las funciones de la

Corte. La acción de la Corte ha crecido sustancialmente como consecuencia de la seriedad de las violaciones a los derechos y la dignidad humanos y del mayor reconocimiento a su jurisdicción. Esto se refleja en sus costos de operación y en la ejecución de todos sus programas.

Para el año 2013, la Corte realizó un ejercicio de racionalización de sus gastos y uso eficiente de sus recursos, que dio como resultado un presupuesto sensato y con crecimiento mínimo, a pesar de tener a su cargo la situación en Côte d'Ivoire y el nuevo caso de Kenya. Costa Rica se opone a cualquier sugerencia que limite la esfera o la capacidad de acción de la Corte. Por ese motivo, no podemos considerar ninguna propuesta de crecimiento cero en su presupuesto y, menos aún, una que pretenda que la Corte absorba el nuevo rubro relacionado con el pago de la renta de su Sede.

La fuerza motora de la Corte debe seguir siendo la búsqueda de la justicia, el cese de la impunidad de los peores crímenes y la atención a las víctimas, sin dejar de lado sus actividades de extensión e información. La cantidad y la calidad de la atención a dichas funciones de la Corte no deben estar condicionadas a temas financieros.

En este sentido, mi delegación considera de gran importancia que se instrumentalice la aplicación del inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, referente a la contribución económica de las Naciones Unidas a la Corte, especialmente en relación con los gastos incurridos por los casos remitidos por el Consejo de Seguridad. Para esto, se debe tomar en cuenta lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas del 4 de octubre del año 2004.

Costa Rica se compromete a continuar apoyando la universalización, la independencia y la integridad de la Corte para que, en conjunto con los demás Estados partes, como lo establece el preámbulo del Estatuto de Roma, garanticemos el respeto y el cumplimiento de la justicia internacional.

Sr. Simonoff (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseamos dar las gracias al Presidente Song por su informe (A/67/308) y por los servicios que ha prestado a la Corte Penal Internacional.

Tal como señalamos el mes pasado en el debate público del Consejo de Seguridad sobre el papel de la Corte Penal Internacional (S/PV.6849), el fortalecimiento de la rendición de cuentas de los responsables por las peores atrocidades sigue siendo una prioridad importante para los Estados Unidos. Aunque nuestro país no es parte en el Estatuto de Roma, reconocemos que la

Corte Penal Internacional puede desempeñar un importante papel en materia de rendición de cuentas. Además, seguimos firmes en nuestro compromiso de asegurar una adecuada rendición de cuentas para los responsables de graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

El Presidente Obama ha destacado la importancia de impedir las atrocidades masivas y el genocidio como interés central de seguridad nacional y como responsabilidad moral fundamental de los Estados Unidos. Mi país se compromete a colaborar con la comunidad internacional, incluso por conducto de las Naciones Unidas, a fin de ejercer una presión internacional concertada destinada a impedir las atrocidades y garantizar que los responsables de tales crímenes rindan cuentas. A tal fin, seguimos apoyando iniciativas complementarias positivas, prestando asistencia a los países en sus esfuerzos destinados a establecer procesos nacionales de rendición de cuentas por los crímenes atroces.

La rendición de cuentas y la paz comienzan cuando los Gobiernos cuidan de su propia población. Por su naturaleza, la Corte Penal Internacional está concebida para enjuiciar únicamente a los acusados de ser los principales responsables de los crímenes más graves dentro de su jurisdicción cuando los Estados verdaderamente no quieren o no pueden investigarlos o enjuiciarlos. Por consiguiente, incluso cuando la Corte Penal Internacional investiga y enjuicia, solo complementa la labor de los Estados que llevan a cabo juicios a nivel nacional.

La comunidad internacional debe seguir apoyando las iniciativas de fomento de la capacidad respecto del estado de derecho para promover la justicia de transición, incluida la creación de estructuras híbridas cuando proceda, y debe establecer un enfoque común respecto de las cuestiones recurrentes, como la protección coordinada y eficaz de los testigos y del personal judicial. Desde la República Democrática del Congo pasando por Côte d'Ivoire hasta Camboya, los Estados Unidos apoyan los esfuerzos destinados a crear sistemas de justicia nacionales justos, imparciales y competentes. Al mismo tiempo, se puede hacer mucho más para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en el plano internacional. Teniendo sobre todo en cuenta que los tribunales y las cortes especiales cesarán sus actividades en los próximos años, la Corte Penal Internacional puede convertirse en una salvaguardia aún más importante contra la impunidad.

Hemos mantenido activos contactos con la Fiscal y el Secretario de la Corte Penal Internacional para

estudiar formas concretas en las que podamos apoyar enjuiciamientos específicos que ya estén en curso y todas las causas de las que se ocupa actualmente la Corte. Hemos respondido positivamente a varias solicitudes oficiosas de asistencia. Seguiremos también trabajando con la Corte para determinar formas prácticas en las que podamos colaborar para alcanzar nuestros objetivos comunes, sobre todo en ámbitos como el intercambio de información y la protección de testigos, caso por caso y de conformidad con la política y la legislación de los Estados Unidos. Esperamos con interés seguir colaborando con los Estados partes y no partes en esas y otras cuestiones de interés común. La comunidad internacional debería mantener su compromiso de trabajar para coordinar esfuerzos, tanto para impedir las atrocidades antes de que se cometan como para asegurar la rendición de cuentas de los responsables de las atrocidades que se cometen.

Aunque nosotros, como comunidad internacional, hemos avanzado en ambos frentes, queda mucho por hacer. Los Estados Unidos, como miembro de este órgano y como miembro permanente del Consejo de Seguridad, mantienen su compromiso de trabajar en colaboración con los demás para alcanzar ese doble objetivo. Esperamos con interés nuestra próxima participación en calidad de observador en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional, que se celebrarán en La Haya, a finales de este mes.

Sr. Bonifaz (Perú): Deseo agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, la interesante presentación que efectuó sobre la intensa labor que ha realizado la Corte del 1 de agosto del 2011 al 31 de julio de 2012.

En el año transcurrido del informe, se han producido algunos hechos relevantes para la labor de la Corte. Por una parte, Guatemala, Cabo Verde, Maldivas, Filipinas y Vanuatu han ratificado el Estatuto de Roma, por lo que hasta el momento somos un total de 121 Estados partes. Ello es muy alentador, pero todavía falta que varios Estados ratifiquen o se adhieran. Por ello, el Perú hace un llamado a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto para que éste pueda tener un verdadero alcance universal y que evite que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto puedan quedar impunes.

En segundo lugar, en el mes de julio se celebró el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, ocasión que marcó un hito en la historia de la Corte y de la lucha contra la impunidad. Al respecto, quisiera

señalar que en ocasión de este importante aniversario la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) emitió una declaración a través de la cual los Ministros de Relaciones Exteriores de sus Estados miembros reiteraron, con motivo del aniversario, su decidido apoyo a la Corte y se comprometieron a seguir trabajando para su fortalecimiento.

Por otro lado, en el mes de octubre se llevó a cabo en el Consejo de Seguridad, bajo la Presidencia de Guatemala, un debate abierto a fin de abordar, por primera vez, la relación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional (véase S/PV.6849). Las presentaciones realizadas durante el debate abierto nos han permitido identificar importantes esferas en las que deberemos seguir profundizando en aras de fortalecer la relación entre la Organización y la Corte Penal Internacional. De manera particular, el Perú centró su intervención en los siguientes cuatro puntos: las remisiones de situaciones por parte del Consejo de Seguridad a la Fiscalía de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 13 del Estatuto de Roma; la relación de cooperación del Consejo de Seguridad con la Corte y los Estados miembros de las Naciones Unidas; la financiación de las remisiones de situaciones; y las enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en Kampala relativas al crimen de agresión. Como indicáramos en esa misma ocasión el Perú favorece que se evalúen mecanismos que permitan darle un seguimiento comprensivo a las cuestiones examinadas durante el debate abierto.

Resulta esencial procurar fortalecer la cooperación de los Estados para que la Corte pueda alcanzar sus objetivos. Lamentablemente, no siempre la Corte recibe la cooperación necesaria sobre las órdenes de detención, la identificación y congelación de activos, la protección de víctimas y testigos, entre otros aspectos. En particular, en lo que respecta a la cooperación que deben realizar los Estados relativa a las órdenes de detención ésta constituye una obligación que se deriva del Estatuto de la Corte y de la Carta de las Naciones Unidas que, en el caso de las remisiones efectuadas bajo el Capítulo VII, es aplicable a todos —y reiteramos—, a todos los Estados.

Asimismo, debemos darle plena efectividad al Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, incluyendo los aspectos presupuestarios relativos a las remisiones de situaciones por parte del Consejo de Seguridad. Cabe destacar que este Acuerdo ha permitido que la Corte pueda realizar valiosas actividades, así como difundir su labor y sensibilizar a la comunidad internacional sobre su importancia. Confiamos en que la colaboración sea cada vez más estrecha y coordinada, de manera que la Corte pueda contar con el apoyo de los

diferentes órganos y entidades de las Naciones Unidas para el desarrollo de su labor.

La Corte Penal Internacional desempeña un papel fundamental en el marco de la promoción del estado de derecho, en tanto que constituye la única institución judicial permanente, encargada de investigar y juzgar a las personas presuntamente responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Al respecto, la reciente Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1), formulada en el marco del debate general de las Naciones Unidas, reconoció este significativo papel dentro del sistema multilateral y enfatizó la importancia de que los Estados cooperen con la Corte. Asimismo, un significativo número de Estados han formulado importantes promesas en favor de la labor que lleva a cabo la Corte. En este sentido, resulta esencial que los Estados expresen, sin ambigüedades, su decidido apoyo diplomático a la lucha contra la impunidad.

Finalmente, mi delegación no quisiera dejar de encomiar la labor que lleva a cabo la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional en Nueva York, la cual facilita la coordinación entre la Corte y las Naciones Unidas. Asimismo quisiera reiterar nuestra disposición para colaborar activa y constructivamente con la Corte Penal Internacional.

Sr. Adi (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi país participó activamente en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, la cual dio lugar a la aprobación del Estatuto de Roma en 1998. El 29 de noviembre de 2000, firmamos y ratificamos el Estatuto.

El Estatuto de Roma tenía por objeto contribuir a poner fin a la impunidad de los responsables de los crímenes comprendidos en la jurisdicción de la Corte: crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y agresión. En su preámbulo, el Estatuto reafirma que:

“los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

En el preámbulo también se afirma que:

“nada de lo dispuesto en el presente Estatuto deberá entenderse en el sentido de que autorice a un Estado

Parte a intervenir en una situación de conflicto armado en los asuntos internos de otro Estado.”

Además, el Estatuto de Roma reafirma que la jurisdicción de la Corte se establece solo cuando el sistema judicial nacional no está en condiciones de ejercer su jurisdicción. El Estatuto recalca la función primordial de la jurisdicción nacional de impartir justicia en los territorios y en los casos sujetos a su mandato.

No creo que los representantes que participaron en la Conferencia de Roma pensaran que lo que ellos aspiraban —la codificación de la legislación penal internacional— un día se utilizaría al servicio de programas políticos e intervencionistas que no tienen nada que ver con poner fin a la impunidad. Y no creo que en ese momento dichas delegaciones pudieran haber imaginado que el Estatuto de Roma algún día se utilizaría como vehículo para derrocar regímenes gubernamentales o para intervenir en los asuntos internos de los Estados. Ninguno de los juristas que participaron en la redacción del Estatuto de Roma habría pensado que la cuestión de la definición del delito de agresión se diluiría al servicio del Estado agresor y que sería una cuestión sujeta a interpretación de conformidad con los intereses de algunos Estados influyentes y sus seguidores. Tampoco podrían haber soñado que los Estados que llevan a cabo simultáneamente todos esos crímenes sujetos a la jurisdicción de la Corte se excluirían o quedarían excluidos de rendir cuentas y de recibir sanciones, y que su conducta se soslayaría respecto de cuestiones que están en total contradicción con los principios de justicia y de igualdad.

Resulta preocupante que algunos se oculten detrás de la idea de la justicia penal internacional para ejecutar programas políticos nacionales que se apartan de las normas jurídicas reconocidas internacionalmente y de los propósitos y principios sobre los cuales se establecieron las Naciones Unidas. También es lamentable que algunos Estados mencionen a mi país, Siria, en sus declaraciones, manipulando este foro, este tema del programa y este órgano para tergiversar los hechos y formular acusaciones infundadas en un intento por sacar provecho del derecho y de utilizarlo indebidamente al servicio de una burda política de intervención en los asuntos internos de otros Estados. Habríamos abrigado la esperanza de que esos Estados que afirman que se preocupan por la impunidad se rigieran por un espíritu de justicia penal internacional y enviaran un mensaje inequívoco y claro a los Estados y a las partes que sustentan los crímenes que se cometen en Siria.

Mi país afronta una oleada sin precedentes de terrorismo premeditado y de violencia sangrienta. Todos conocen a los Estados y a los grupos que apuntalan esos actos. Escuchamos sus declaraciones en las Naciones Unidas y sus alardes sobre los derechos humanos, la democracia y la lucha contra el terrorismo. Hoy no tenemos tiempo suficiente para pasar revista a todos los pormenores de esa oleada. El Gobierno de la República Árabe Siria han explicado en forma reiterada los detalles de lo que está sucediendo en mi país, así como las medidas que ha adoptado para restablecer la seguridad, la estabilidad y el estado de derecho en las zonas problemáticas. No obstante, reafirmo una vez más que, a pesar de todo lo que mi país ha enfrentado —el terrorismo, la violencia, la incitación pública y directa contra Siria— el Gobierno de Siria sigue comprometido a efectuar reformas y cambios serios en respuesta a las justificadas demandas populares en todos los ámbitos, incluidos el jurídico, el judicial, el social, el político y el legislativo.

Le aseguro a la Asamblea que las autoridades sirias asumen todas sus responsabilidades legales y judiciales en sus esfuerzos por aplicar el derecho y hacer responsables a todos los que han violado sus disposiciones, independiente de su posición o de su título. La comisión judicial independiente que se ha establecido recientemente está realizando su labor de remitir a los tribunales nacionales a todos los que han sido encontrado culpables de participar en actos ilícitos, a fin de observar el debido proceso mientras se preservan todos los derechos de los acusados y de las víctimas en todas las etapas del enjuiciamiento.

Para concluir, desde que comenzó esta crisis mi país ha tratado de informar en detalle a los Estados Miembros y a la Secretaría sobre los acontecimientos que tienen lugar en Siria. Esto se ha realizado mediante más de 220 cartas oficiales emitidas como documentos oficiales de las Naciones Unidas, y que abarcan todos los aspectos de la crisis y las medidas adoptadas por el Gobierno, así como la posición negativa asumida por algunos Estados Miembros con el fin de prolongar la crisis y de propagar aún más la destrucción y el terrorismo en mi país.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 74 del programa. La Asamblea General ha concluido así el examen del tema 74 del programa.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.